



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-197-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-114-ESPE-d, de 06 de junio de 2017, en su Art. 1 se resuelve: "Otorgar licencia con remuneración, al señor Magíster Alulema Flores Darwin Omar, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, para que curse el Programa de Doctorado en Informática, en la línea de Investigación Ingeniería y Tecnología del Software, en la Universidad de Almería, de Reinado de España, en los términos que expresamente se detallan en el citado artículo";

Que, mediante comunicación de 05 de julio de 2017, el Ing. Darwin Alulema, docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, solicita al Infrascrito, se modifique la Orden de Rectorado 2017-114-ESPE-d, del 6 de junio de 2017, en vista de que no requería licencia con remuneración como se solicitó en primera instancia, sino únicamente Licencia sin Remuneración, considerando el Art. 211, literal b del Reglamento General de la LOSEP y la desvinculación de la Gestión Académica, de acuerdo a la Tabla que regula la Asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ya que los estudios demandan de mucho tiempo y dedicación; considerando el detalle descrito en el citado comunicado;

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-0834-M, de fecha 10 de julio de 2017, el Vicerrector Académico General, a fin de que se emita el respectivo informe, remite al Director de Talento Humano, la comunicación del 5 de julio de 2017, presentada por el señor Ingeniero Darwin Alulema, Docente tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica sobre la LICENCIA SIN REMUNERACIÓN;

Que, mediante memorando No. ESPE-THM-2017-2494-M, de fecha 12 de julio de 2017, el Director de Talento Humano remite al Vicerrector Académico General, el Informe No. 2017-125-UTH-b-1, del 12 de julio de 2017, referente a la licencia sin sueldo, solicitada por la señor Magíster Darwin Omar Alulema Flores, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la aprobación de los señores miembros del Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica, de la solicitud planteada por el citado docente, considerándola pertinente y beneficiosa dentro del área del conocimiento, y que no demanda de un reemplazo, por ser un período de receso académico, recomienda, se autorice la modificación de la Orden de Rectorado 2017-114-ESPE-d, a licencia sin remuneración, conforme expresamente se halla descrito en el citado informe, a favor del citado docente, para que curse el programa: 8908 Doctorado en Informática (R099/II), en la línea de investigación Ingeniería y Tecnología del Software, de la Universidad de Almería, de Reinado de España, que se ubica en el No.549, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento de talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT; y con un tiempo total de devengación de 03 años, ya que el período oficial de estudios por el cual se le otorga la licencia sin remuneración, es de tres años; precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece el Art. 41 del Reglamento General de la LOSEP. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que el mencionado docente, remita: la carta de aceptación al programa de doctorado; luego del retorno de cada estancia académica el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado. Finalmente, debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

CÓDIGO: SGC.01.272
VERSIÓN: OR 2017-197-ESPE-d
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 14/08/2017

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-1020-M, de 09 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General, en cumplimiento a la sumilla impresa en la hoja de trámite N. 1916 y en referencia a la solicitud de Licencia sin sueldo, elevada por el Magister Darwin Omar Alulema Flores, recomienda al Infrascrito, se otorgue la licencia sin remuneración al mencionado señor docente, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, a fin de que curse el Programa de Doctorado en Informática, en la línea de Investigación Ingeniería y Tecnología de Software, en la Universidad de Almería, del Reino de España, en los términos que expresamente se detallan en el informe No. 2017-125-UTH-b-l, que presenta la Unidad de Talento Humano. Así mismo, recomienda la derogación de la Orden de Rectorado 2017-114-ESPE-d, del 06 de junio del 2017, en la cual se le otorga la licencia con remuneración;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 81, primer inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT". A su vez en el segundo inciso, se establece que "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales". Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: numeral 3. "Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar";

Que, el Art. 83, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.), a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria";

Que, el Art. 84, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k. "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar licencia sin remuneración, al señor Magíster Alulema Flores Darwin Omar, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, para que curse el Programa de Doctorado en Informática, en la línea de Investigación Ingeniería y Tecnología del Software, en la Universidad de Almería, del Reinado de España, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

Año 2017, del 28 de agosto de 2017 hasta el 13 de octubre de 2017 (47 días), licencia sin remuneración mensual Unificada.

Año 2018,

- Del 19 de febrero de 2018 hasta el 13 de abril de 2018 (54 días), licencia sin remuneración mensual unificada.
- del 20 de agosto de 2018 hasta el 12 de octubre de 2018 (54 días), licencia sin remuneración mensual unificada.

Año 2019,

- Del 18 de febrero de 2019 hasta el 12 de abril de 2019 (54 días), licencia sin remuneración mensual unificada.
- Del 19 de agosto de 2019 hasta el 11 de octubre de 2019 (54 días), licencia sin remuneración mensual unificada.

Año 2020,

- Del 17 de febrero de 2020 hasta el 10 de abril de 2020 (54 días), licencia sin remuneración mensual unificada,
- Del 17 de agosto de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020 (54 días), licencia sin remuneración mensual Unificada.

El tiempo total de devengación, será tres años, ya que el período oficial de estudios por el cual se le otorga la licencia sin remuneración es de tres años, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 41 del Reglamento General de la LOSEP.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, debiendo precisarse en el mismo que es obligación del Beneficiario, incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de doctorado.

Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado No. 2017-114-ESPE-d, del 06 de junio de 2017, en virtud de que se otorgó licencia con remuneración al señor Magíster Alulema Flores Darwin Omar, profesor titular agregado 3 a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, para que curse el Programa de Doctorado en Informática, en la línea de Investigación Ingeniería y Tecnología del Software, en la Universidad de Almería, del Reinado de España.



Art. 3 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art. 4 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 14 de agosto de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiña Orellana
CRNL. C.S.M.



ERP/D/J/DC/MYSM